



RSI-MTPS-0045-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del veinte de abril del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, interpuesta por el señor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1) *Número Total de sindicatos inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Número y desagregado por sindicatos en el sector Público y Privado total del sector).* 2) *Número total de de Trabajadores Miembros de sindicatos inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (desagregados por sector Público y Privado y hombres y mujeres). Para el Año 2015 o El año Más Reciente Con El Que se Cuente."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.*"





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe Ad-Honorem de dicho Departamento rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *"(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento bajo referencia: # MTPS-2016-0045 en el que se solicita: 1) Número total de sindicatos inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (número total y desagregado por sindicatos en sector público y sector privado), 2) Número total de trabajadores miembros de sindicatos inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (desagregados por sector público y privado y hombres y mujeres). Con referencia a lo solicitado es información de carácter público por lo que se detalla a continuación: SINDICATOS PRIVADOS 610, hombres 201245; mujeres 44455; total 245700; SINDICATOS PÚBLICOS 116, hombres 22142, mujeres 12584, total 34726".*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales lo cual se detalla en las presentes diligencias literalmente de conformidad a lo expuesto por el referido Jefe Ad-Honorem de Organizaciones Sociales en informe presentado a esta oficina; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre





este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor ~~Carlos Escobar~~ ~~Accesso~~ lo referente a: 1) *Número Total de sindicatos inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Número y desagregado por sindicatos en el sector Público y Privado total del sector).* 2) *Número total de de Trabajadores Miembros de sindicatos inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (desagregados por sector Público y Privado y hombres y mujeres);* de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

